



Factura: 001-002-000031773

DAVID GARCES (Dra. Maldonado)



20161701002D04384

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701002D04384

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE ABRIL DEL 2016, (11:09).


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LLOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





1 CERTIFICACION NÚMERO NOVENTA Y TRES - DOS MIL DIECISEIS: GUSTAVO ADOLFO INFANTE
2 MELENDEZ NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SANTA ANA, POZOS,
3 CENTRO EMPRESARIAL FORUM UNO, EDIFICIO C, OFICINA UNO C UNO; CERTIFICA: Con vista en el
4 Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la República de Costa Rica en las
5 inscripciones practicadas bajo la cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos trece mil
6 quinientos ochenta y seis y en el Libro de Accionistas de dicha compañía: PRIMERO: De la existencia
7 y vigencia actual de la sociedad **WAU MOVIL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA** con cédula de
8 persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos trece mil quinientos ochenta y seis, con
9 domicilio social en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum, Edificio C, oficina Uno C
10 Uno. SEGUNDO: (I) **EDMOND JOSEPH SAADE ZEITER**, ciudadano venezolano, pasaporte de su país
11 número nueve ocho ocho dos dos siete siete, es **PRESIDENTE**; **JORGE ANDRES PARTIDAS DABOIN**,
12 ciudadano venezolano, pasaporte de su país número uno uno tres uno cuatro cinco uno ocho, es
13 **SECRETARIO**; **ALFREDO VALLENILLA FERNANDEZ**, ciudadano venezolano, pasaporte de su país
14 número uno cero cinco dos dos ocho, es **TESORERO**; **GABRIEL DELGADO AYAU**, ciudadano
15 guatemalteco, pasaporte de su país número cero cero ocho uno nueve siete dos cuatro nueve, es
16 **VOVAL UNO**. (II) Corresponde al Presidente, al Secretario y al Tesorero de la Junta Directiva la
17 representación judicial y extrajudicial de la empresa mencionada, con **FACULTADES DE**
18 **APODERADOS GENERALÍSIMOS** sin límite de suma, pudiendo actuar de manera individual o
19 conjunta. Podrán otorgar toda clase de poderes, incluyendo judiciales y los necesario para operar
20 cuentas bancarias. Podrán asimismo sustituir sus poderes en todo o en parte, revocar sustituciones
21 y hacer otras sin perder su poder en ningún momento. Corresponde al Presidente, Secretario,
22 Tesorero y Vocal Uno, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad mencionada,
23 con las facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma, de conformidad con el
24 artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, siendo necesaria la actuación
25 conjunta de dos de los cuatro apoderados. Además tendrán facultades de sustituir su
26 poder en todo o en parte, reservándose siempre su ejercicio, revocar sustituciones.
27 **TERCERO**: Que el capital social de esta compañía es la suma de diez mil colones, representado por
28 diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; **CUARTO**: Que el capital social de la
29 compañía se encuentra distribuido de la siguiente manera: (I) **BAYAS URUGUAY SOCIEDAD**
30 **ANONIMA**, sociedad constituida y domiciliada de conformidad con las leyes de la República de



GUSTAVO ADOLFO INFANTE MELENDEZ



1 0 8 3 1 0 4 1 3

7037-37913266

1 Uruguay, es dueña de nueve acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; y el señor
2 Simón de Jesús (nombres) Yammouni Villegas (apellidos), de nacionalidad venezolana, portador del
3 pasaporte de su país número V diez millones trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y
4 siete, es dueño de una acción común y nominativa de mil colones. El suscrito Notario advierte bajo
5 su responsabilidad, que lo anterior se trata de una transcripción en relación y en lo conducente, y
6 que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Hago constar que
7 mi firma fue plasmada en este acto de mi puño y letra y que los dispositivos de seguridad son los
8 que se encuentran registrados en el Registro Nacional de Notarios de la Dirección Nacional de
9 Notariado. El suscrito Notario Público, solicita a esta Dirección se sirva autenticar su firma, puesta al
10 cierre de este documento. El presente documento surtirá efectos en la República de Ecuador. ES
11 CONFORME. Se agregan y cancelan los timbres de ley. Expido la presente certificación a solicitud de
12 WAU MOVIL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, San José, a las dieciocho horas treinta
13 minutos del treinta de marzo de dos mil dieciséis.

[Firma manuscrita]





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

señor

or del

nta y

e bajo

nte, y

ar que

on los

tal de

esta al

lor. ES

tudo de

treinta

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **GUSTAVO ADOLFO INFANTE MELENDEZ**, CÉDULA 108310413, CARNÉ NÚMERO 7037, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas cuarenta y nueve minutos del primero de abril del año dos mil dieciséis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



0 0 7 5 9 4 8 0 8

00137740556



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: RTD01898QW4
(Code - Codes)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randell De Jesus Acuña Gonzalez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du service de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 08/04/2016
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 296299
(Number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: WAU MOVIL INTERNACIONAL S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

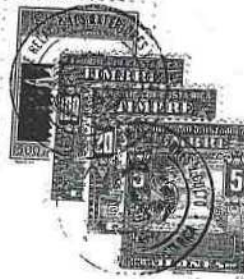
This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer, and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000295319

A-11 0295319



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-D-4384
FACTURA N° 31993
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 27 ABR 2016
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO